

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-097-2020.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	24 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL Y DOS APARTAMENTOS
PROMOTOR:	BI YU CHEN LOO DE PAN
CONSULTORES:	ALEXIS BATISTA IRC-068-2009 ARCADIO RIVERA IRC-048-2007
LOCALIZACIÓN:	CALLE PRINCIPAL, RESIDENCIAL VISTA ALEGRE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES:

El día 08 de agosto de 2020, la señora **BI YU CHEN LOO DE PAN**, de nacionalidad china con cédula de identidad personal N° N-20-498, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL Y DOS APARTAMENTOS** ubicado en la calle principal, Residencial Vista Alegre, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEXIS BATISTA** y **ARCADIO RIVERA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** e **IRC-048-2007**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 046- 2020**, con fecha de 06 de agosto de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 13 de agosto de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 20 de agosto de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en construcción de una infraestructura de un edificio que albergará en la planta baja un local comercial con un baño y en la planta alta dos (2) apartamentos, uno que cuenta con lavandería, cocina, sala, comedor, tres (3) recamaras, un baño y el otro cuenta con lavandería, cocina, sala, comedor, tres (3) recamaras y dos (2) baños, tiene un área para ocho (8) estacionamientos y además se instalará un área para la disposición de la basura (tinaquera) a un costado. La construcción incluye además la instalación del sistema de energía eléctrica, sistema de alarma contra incendio, tuberías para el abastecimiento de agua potable, sistema sanitario,

etc. En la etapa de operación el agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Durante la etapa de construcción los obreros generarán desechos líquidos (excretas) y para su disposición, el contratista dispondrá de letrinas portátiles en el sitio del proyecto. La limpieza y control de estas letrinas son compromiso de la compañía encargada de su alquiler, o en su defecto, del Contratista y del propietario. En la etapa de operación se contempla la generación de desechos fisiológicos, provenientes de cada apartamento y el local comercial, en adición de aguas pluviales, las cuales se pretenden dirigir al sistema sanitario y pluvial respectivamente a construir para el edificio. En este sentido el promotor cumplirá con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, sobre descargas de efluentes líquidos directamente al sistema alcantarillados. El área a utilizar posee una superficie de  $235 \text{ m}^2 + 56 \text{ dm}^2$ .

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84: **Punto 1:** 986805.83 E 641811.88 N, **Punto 2:** 986780.34 E 641816.74 N, **Punto 3:** 986778.75 E 641809.00 N, **Punto 4:** 986804.65 E 641803.79 N, específicamente sobre la finca con código de ubicación N° 8006 y folio real N° 115168 (F), con una superficie actual o resto libre de  $235 \text{ m}^2 + 56 \text{ dm}^2$ , localizada en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el uso actual de suelo está representado por viviendas y comercios. En cuanto a su topografía el terreno es plano debido a la intervención que ha tenido el polígono. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que Dentro de la propiedad no se observan cursos de agua.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indican la carencia total de formaciones vegetales en el sitio. Referente a la fauna silvestre se determinó que no existe presencia de especies silvestres en el área del proyecto en ningún aspecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 10 encuestas el día 24 de noviembre de 2018, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **60%** de los entrevistados consideran que el proyecto no afectará la flora y fauna del área, un **60%** consideran que esta actividad no representa molestias para la comunidad, un **60%** de los encuestados señaló que el mismo representa un beneficio para la comunidad y un el **60%** de los entrevistados no se opone al desarrollo del proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y representante legal **BI YU CHEN LOO DE PAN**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecida para descargas de agua de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, de “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen vibraciones”.
- l. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSAL), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSAL, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- q. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- r. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) final de cierre al culminar la obra hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

28

- v. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**V. CONCLUSIONES:**

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **BI YU CHEN LOO DE PAN** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 60% de los entrevistados no se opone al desarrollo del proyecto.

**VI. RECOMENDACIONES:**

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y DOS APARTAMENTOS**, cuyo promotor es **BI YU CHEN LOO DE PAN**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA

**JEAN C. PEÑALOZA P.**  
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD N° 7.023-12

**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

**LICDA. MARISOL AYOLA A.**

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/jp